Manta, Cundinamarca, Octubre de 2026

ASUNTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Por medio del presente escrito el Secretario de Hacienda del Municipio de Manta Cundinamarca, En atención a lo consagrado en el Articulo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, y a lo consagrado en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 20 del Decreto 1510 Del 17 de Julio del año 2013, por medio del presente se deja constancia de los Estudios y Documentos previos que justifican la necesidad de suscribir un Contrato De Prestación De Servicios Profesionales Cuyo Objeto Sera**: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y APOYO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES QUE DEBA RENDIR LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL REQUERIDOS."**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Que dentro del marco constitucional y legal la constitución política entendida y adicionada por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1.993 modificado y adicionada por la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, decreto reglamentario 1082 de 2015, código de comercio, código civil y demás normas concordantes. La constitución política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…"

Igualmente, la ley 136 de 1.994 modificada y adicionada por la ley 1551 de 2012, establece que el Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Municipio de Manta en una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la constitución y la ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2° de la ley 80 de 1.993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

Que en la misma dirección el artículo 3° de la ley 80 de 1.993 establece los fines de la contratación estatal al decir: "los servidores públicos tendrán a consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecuencia de dichos fines.

En este sentido los Municipios tal como establece la ley 136 de 1.994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además el mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de derecho y en fin servir a la comunidad,

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el "Estatuto") en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto,

el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el pasado 26 de mayo de 2015 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional". Este último decreto derogó el Decreto 1510 de 2013, desarrollando nuevamente un marco normativo que compilo y reglamenta la contratación pública en Colombia.

En cumplimiento de los fines citados, genera para la administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados a lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

Que dentro del principio de planeación se procede a realizar el presente estudio en cumplimiento con el principio de planeación de la contratación y en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993, como justificación de la necesidad a realizar el proceso de selección para la escogencia de un contratista.

Que la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021 del consejo de estado busca neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral.

Que la Sección Segunda del Consejo de Estado aclaró que la sentencia de unificación sobre los contratos de prestación de servicios no implica limitación ni desestimula la celebración de este tipo de contratos por parte de las entidades públicas y agregó que la sentencia de unificación no se refiere a los auténticos contratos de prestación de servicios, sino a aquellos que encubran verdaderas relaciones laborales, en los cuales una entidad suscribe de manera continuada y sucesiva este tipo de contrato con una misma persona natural, en los mismos términos de subordinación y dependencia, dentro de los 30 días hábiles entre una y otra contratación, entendiéndose en tales casos la continuación de una misma relación laboral. Finalmente, el Consejo de Estado manifestó que "lo que se busca es neutralizar la práctica extendida en algunas entidades de utilizar indebidamente este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes son verdaderos servidores del Estado".

Que de acuerdo a lo anterior, la presente contratación de prestación de servicios profesionales , no estaría dentro de los presupuestos establecidos del artículo 23 del código sustantivo de trabajo , teniendo en cuenta que obra con autonomía e independencia

Que la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, que en adelante se expresaran previas las siguientes consideraciones:

Por lo anterior el municipio de Manta, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se han asignado considera oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se adelanta el presente Estudio previo. Con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Manta requiere del apoyo de profesionales idóneos con el propósito de apoyar el desarrollo institucional del municipio mediante la intervención en su sistema organizacional, donde se ejecuten los principios del art 76.14.1 de la ley 715 de 2001: "Realizar procesos integrales de evaluación institucional, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros". Al Municipio de Manta como entidad pública y territorial le corresponde dar cumplimiento a las normas contables y financieras establecidas en la Legislación Nacional y Contaduría General de la Nación, de tal manera que se de aplicación a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados al sector público, labor que debe ser desarrollada por un profesional en Contaduría Pública, garantizando de esta manera la oportunidad y calidad de la información generada a partir del registro contable de todas las actividades desarrolladas por el municipio en cumplimiento de su objeto social y que a la vez generan compromisos y obligaciones con terceros.

De la misma manera, es indispensable emitir los Estados Financieros que reflejen la realidad económica del municipio de Manta y Oficina de Servicios Públicos, de forma oportuna, pertinente y confiable, para rendir informes a los Organismos de Control de Estado, dentro de los plazos que estipula la ley para su envío. A su vez para los demás usuarios de la información como Entidades Financieras y Compañías de Seguros.

Dentro de las obligaciones y responsabilidades tributarias del Municipio, como entidad territorial, se encuentran la presentación de información exógena, reporte de boletín de deudores morosos a la Contaduría General de la Nación. Para lo cual se requiere el apoyo de un profesional en Contaduría Pública.

El Municipio y la Oficina de Servicios Públicos, deberán dar aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad e Información Financiera, que se adoptaron de conformidad con la ley 1314 de 2009 "Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento".

La Entidad cuenta con un Programa Contable y Financiero, encargado de almacenar y procesar todos los datos de los movimientos generado por el Municipio de Manta, que permite consultar de manera rápida los diferentes Estados Financieros y en general el movimiento detallado de las operaciones.

La obligatoriedad de llevar Contabilidad Pública por los organismos y entidades que integran las ramas del poder público en sus diferentes niveles y sectores, nació a partir de la Constitución de 1991.

El sector público colombiano, cumple con los fines y finalidades del Estado, en un contexto con características jurídicas, económicas y sociales que condicionan el Sistema Nacional de Contabilidad Pública.

Las funciones del cometido estatal están relacionadas con el diseño, ejecución y administración de la política pública; la producción y provisión de bienes y servicios públicos; la redistribución de la renta y la riqueza, la salvaguarda de los derechos individuales, colectivos, el orden público, la defensa y la seguridad nacional, el desarrollo y aplicación de las leyes, la administración de justicia; todo ello para la búsqueda del beneficio general, el desarrollo social y económico, y el interés nacional.

La Contaduría General de la nación, expidió las resoluciones 533, 620 y el instructivo 002, donde se establece la reglamentación para los registros contables a partir del 01 de enero de 2.018, con el cambio a Normas Internacionales de Contabilidad.

Que se efectuó el correspondiente estudio de oportunidad y conveniencia acogiendo los principio consagrados en la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que una vez verificada la planta de personal el municipio no cuenta con personal para que desarrolle este objeto.

Que se trata de los contratos consagrados en el Articulo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1.993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

Que se deja expresa constancia que el contratista cuenta con la idoneidad y capacidad directamente relacionada en el área.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Manta con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Dcto 1082 de 2015, compilatorio del Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de Servicios Profesionales con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION.

Se trata de un **Contrato De Prestación De Servicios Profesionales**, que se suscribirá en virtud a que el objeto del contrato consiste en actividades asistenciales, con las cuales se pretende satisfacer la necesidad planteada.

El contrato de prestación de servicios profesionales a suscribirse por el Municipio de Manta, tendrá como objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y APOYO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES QUE DEBA RENDIR LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL REQUERIDOS",** Producto: 84111502: Servicios de contabilidad financiera

En virtud al cual deberá atender mínimo las siguientes obligaciones Específicas:

Las actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes:

1. Realizar la verificación de los comprobantes de pago elaborados en la Secretaría de Hacienda en la vigencia 2026 para efectos de dar cumplimiento al manual de procedimientos expedido por la Contaduría General de la Nación.
2. Realizar la verificación el cálculo de retenciones en la fuente con el fin de proceder con la presentación de esta información a la DIAN a través del mecanismo digital.
3. Realizar la liquidación las declaraciones de retención en la fuente y envió a la DIAN a través de la firma digital en la vigencia 2026.
4. Realizar la declaración de información Exógena y envió a la DIAN en los términos del ítem anterior en la vigencia 2026.
5. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en la elaboración as hojas de cálculo con la liquidación de las provisiones de cartera, nomina, las depreciaciones y amortizaciones.
6. Realizar las conciliaciones bancarias en la vigencia 2026.

7. Realizar los Estados Financieros en la vigencia 2026 con de acuerdo a los procedimientos Establecidos por la Contaduría General de la Nación que contiene los siguientes formatos: • CGN2005001 Saldos y Movimientos • CGN2005001 Operaciones Recíprocas • Notas Generales • Notas Específicas
8. Realizar los informes de cartera morosa de acuerdo a lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en los tiempos establecidos.
9. Apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal en el comité de sostenibilidad de información contable y se explicará el proceso de elaboración de actas.
10. Realizar la rendición de informes correspondiente al objeto del contrato y apoyar a la Secretaria de Hacienda Municipal cuando sea necesaria en el cargue y revisión de información CUIPO, CGR, SICEP, SIDEF APPUI, en la vigencia 2026, entre otros.
11. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que hagan referencia al objeto contractual

En virtud al cual deberá atender mínimo las siguientes obligaciones Generales

- ✓ Cumplir con el objeto del contrato estipulado en el estudio previo, el contrato que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos.
- ✓ Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- ✓ Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
- ✓ Atender los requerimientos y solicitudes presentadas por el supervisor del contrato.
- ✓ Acreditar estar al día en el pago de los apartes al sistema de seguridad social integral en salud, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Art 3.2.2.3. del Dcto 780 de 2016 y Art 244 de la ley 1955 de 2019 (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, DISEÑOS, PLANOS Y SERVIDUMBRES, INCLUSION EN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
AUTORIZACIONES	X En virtud a lo consagrado en el Art. 18 Ley 1551 de 2012 este objeto contractual no requiere de Autorización previa del Concejo Municipal	
PERMISOS		N/A
DISEÑOS		N/A
PLANOS		N/A
SERVIDUMBRES		N/A
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	**X**	

INCLUSION EN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X	
INCLUSION PLAN DE DESARROLLO	X	

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales que el Municipio de Manta suscribirá en virtud a la Idoneidad reflejada en formación académica o Experiencia relacionada con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizara para la selección del contratista será la DIRECTA, consagrada en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Dcto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 del 17 de Julio del año 2013 en concordancia con lo consagrado en el Articulo 32 Nm. 3º de la ley 80 de 1993 y Articulo 2 numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2012 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Articulo 3 de la ley 1437 de 2011.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de Prestación De Servicios Profesionales del Municipio de Manta se hará bajo la figura de contratación directa conforme las siguientes condiciones:

4.1. OBJETO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA Y APOYO EN LA PRESENTACION DE LOS INFORMES QUE DEBA RENDIR LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL REQUERIDOS"

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.1.2.3.1.3.4 del dcto1082 De 2015, compilatorio del Art. 34 del Decreto 1510 de 2013 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Manta Cundinamarca, en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda y en coordinación con el supervisor del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO:

El municipio de Manta pagará mediantes TRES (3) pagos parciales DOS (2) por un valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS (5.100.000,00) M/CTE** y un pago final por **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.550.000)**.

Cada pago se efectuará previa presentación del informe de servicios ejecutados, certificación expedida por el supervisor, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y a suscripción de la respectiva acta de liquidación para el último pago. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

4.5. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:
Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad así:

NIVEL	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
FAMILIA	84110000	Servicios de contabilidad y auditorias
CLASE	84111500	Servicios contables
PRODUCTO	84111502	Servicio de contabilidad financiera

4.6. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:
La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

4.7 RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE EL CONTRATISTA CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto N. 723 del 15 de abril de 2013, **Artículo 13.** ***Pago de la cotización. "***Las Entidades o Instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, dentro de los términos previstos por las normas vigentes" …

"El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V".

Parágrafo 1°. El contratante deberá verificar el pago mensual de aportes por parte de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Salud y Protección Social ajustará la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, de tal forma que las Entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, puedan efectuar el pago de las cotizaciones en los términos previstos en el presente decreto, incluso en los casos en que sólo proceda el pago al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente."

Por lo anterior y con fundamento en lo consagrado en el Decreto 1607 de 2002 se ha determinado que el riesgo laboral al que pertenece el contratista en desarrollo del presente contrato es Tipo. I

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

Conforme a la propuesta de servicios elevada a la entidad y en virtud a la idónea y experiencia del objeto y que el servicio a prestar es a todo costo, para este objeto es por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($12.750.000) M/CTE,** y para lo cual se ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260331 de fecha 29 de Septiembre de 2026.

No. CDP	Fecha de Expedición	Valor
20260331	29 de Septiembre de 2026.	$ 12.750.000

Rubros:

Cuenta	Nombre	Valor
2.3.25.2504.2501001.216.124303	Servicio de Implementacion de estrategias para la vigilancia y monitoreo a la gestión publica	$6.750.000
2.3.25.2504.2501001.216.13320004	Servicio de Implementacion de estrategias para la vigilancia y monitoreo a la gestión publica	$6.000.000

LAS VARIABLES que se han tenido en cuenta a la hora de valorar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

a. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 4%
b. ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
c. RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO 10*1000
d. TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN 2.5%
e. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015, Y Decreto 1273 De 2018.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que se suscribirá teniendo en cuenta que son servicios de naturaleza intelectual derivados de la formación académica, Idoneidad ò experiencia directamente relacionada en el objeto del contrato, los únicos factores de escogencia del contratista serán los de idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, tal como lo establece el Artículo 2 numeral 4º, de la Ley 1150 de 2007 y Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Articulo 81 del Decreto 1510 de 2013. Con fundamento en lo anterior, con quien se suscriba el contrato de prestación de servicios deberá reunir las siguientes características o requisitos mínimos:

1. Ser persona natural o jurídica, que no se encuentre incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios
2. Declaración de No Inhabilidad para contratar.
3. Certificado de antecedentes fiscales para persona natural o representante legal de la persona jurídica.
4. Registro Único Tributario
5. Certificado de antecedentes disciplinarios para persona natural o representante legal.
6. Acreditar mediante el aporte de copia de la libreta militar que ha resuelto su situación militar (Este requisitos es obligatorio para Varones menores de 50 años de edad)
7. Acreditar mediante el aporte de Copia del Certificado de Antecedentes Penales que no posee antecedentes penales
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, para el caso de personas jurídicas obligadas a ello (Artículo 23 de la ley 1150 de 2007)
9. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía
10. Certificado de Existencia y Representación Legal; En caso de ser persona jurídica

7. ACREDITACION DE IDONEIDAD O EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA A SELECCIONAR:

FORMACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIZACIÓN	MAESTRÍA	EXPERIENCIA
Acreditar Formación Académica en el área financiera o contable	Requiere la acreditación de especialización	No requiere la acreditación de maestría.	Mínimo ocho (08) años de experiencia en el área contable

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)** los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías:

El Municipio de Manta señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos serán asumidos de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
2. y/o por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/ o de diversificación

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos que se pueden presentar dentro de la presente convocatoria pública son:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Municipio, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace El Municipio y que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

7.1 RIESGOS PREVISIBLES

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

1) Riesgo de no inclusión en el plan anual de adquisiciones
2) Riesgo de indebida utilización de la modalidad de selección
3) Riesgo de no descripción clara de los servicios contratados
4) Riesgo de diseño del proceso de contratación que permita satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas

5) Falta de Coordinación Interinstitucional
6) Riesgo de no verificación de factores de selección del contratista consagrados por la norma
7) Riesgo de que no se firme el contrato
8) Riesgo de que no se presenten las Garantías
9) Riesgo de No Publicación.
10) Riesgo de no realizar Registro Presupuestal
11) Riesgo de Incumplimiento del servicio.
12) Riesgo de Calidad del servicio
13) Riesgo de Financiero
14) Riesgo de Cambios normativos o de legislación tributaria
15) Riesgos Laborales

7.2. RIESGOS IMPREVISIBLES

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

7.3. RIESGOS EN LA ETAPA DE PLANEACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que el objeto del contrato se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones	Al momento de elaboración del Estudio Previo
2. RIESGO DE INDEBIDA UTILIZACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que por la naturaleza, descripción y características del objeto, se ajuste a la Modalidad de Selección del	Al momento de elaboración del Estudio Previo

						contratista que establece la norma.	
3. RIESGO DE NO DESCRIPCION CLARA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
4. RIESGO DE DISEÑO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN QUE PERMITA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD ESTATAL, CUMPLIR SU MISIÓN Y SI ES COHERENTE CON EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y METAS.	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo – ítem Justificación de la Necesidad y Descripción del objeto	Al momento de elaboración del Estudio Previo
5. FALTA DE COORDINACION INTER INSTITUCIONAL	3	3	3	3	La entidad contratante	Con la realización y asistencia a Concejos de Gobierno y atendiendo al cumplimiento del manual especifica de funciones	Permanente

						y manual de Contratación	
6. RIESGO DE NO CATALOGAR ADECUADAMENTE EL RIESGO LABORAL AL QUE CORRESPONDE ESTE OBJETO CONTRACTUAL	2	2	2	La entidad contratante	Quien elabora el Estudio previo.	Con la elaboración del Estudio previo, en especial la descripción del objeto del contrato y con la lectura de la ley 1607 de 2002, ley 1562 de 2012 y Dcto. 723 de 2013,	Permanente

7.4. RIESGOS EN LA ETAPA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE NO VERIFICACION DE FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CONSAGRADOS POR LA NORMA **(En contratación Directa para Servicios son Idoneidad, formación Académica y Experiencia Directamente**	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Elabora el Estudio Previo y quien selección al contratista	Verificando que los factores o criterios de escogencia del contratista que da la norma estén acordes con el Curriculum	Al momento de la Elaboración del Estudio Previo

Relacionada con el Objeto del contrato)						del contratista	

7.5. RIESGOS EN LA ETAPA DE CONTRATACION:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO.**	3	3	3	El contratista	Quien selecciona al contratista	Seleccionando al contratista que reúna el perfil del estudio previo tan pronto se elabore este documento de planeación.	Una vez se elabore el Estudio previo.
2. RIESGO DE QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTIAS	3	3	3	El contratista	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas	Una vez se firme el Contrato.

3. RIESGO DE NO PUBLICACION	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Verificar o requerir que la persona encargada del SECOP, publique el contrato y los demás actos del proceso contractual	Permanente y hasta tanto se verifique la terminación del proceso de contratación
4. RIESGO DE NO REALIZAR REGISTRO PRESUPUESTAL	3	3	3	La entidad Contratante	Quien Seleccione al contratista o el Supervisor si ya se ha constituido	Luego de firmado el contrato Verificar o requerir a funcionarios de la secretaria de hacienda y/o tesorería para el Registro Presupuestal	Permanente y hasta tanto se verifique el Registro Presupuestal

7.6. <u>RIESGOS EN LA ETAPA DE EJECUCION:</u>

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. RIESGO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO.	4	4	4	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución del contrato.

2. RIESGO DE CALIDAD DEL SERVICIO	3	3	3	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del contrato
3. RIESGO DE DEVOLUCION DE PAGO ANTICIPADO	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando que en caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato se exija al contratista la devolución de lo pagado en forma anticipada o Solicitando al ordenado del gato el inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento con declaratoria de siniestro y cobro de garantías (Art. 86 ley 1474 de 2011)	Permanente durante el plazo de ejecución y termino para la liquidación del Contrato
4. RIESGO FINANCIERO (devaluación o Reevaluación)	2	2	2	El Contratista	El contratista	Examinando al precio del peso colombiano	Permanente
5. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Verificando y actualizándose en cuento a los cambios normativos tributarios	Permanente

6. RIESGOS LABORALES	2	2	2	El contratista	Quien selección al contratista o el Supervisor, en caso de existir y el contrista	Cumpliendo buenas practicas con respecto a riesgo Laborales del Contratista dependiendo de la naturaleza del servicio	Permanente
7. NO REALIZAR APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS LEGALES VIGENTES	3	3	3	La Entidad Contratante	Quien selecciona al contratista o el Supervisor, en caso de existir	Verificando previo a cada pago los soportes que acrediten el pago de seguridad social integral conforme a los requisitos legales	Permanente

7.1. RIESGOS EN LA ETAPA DE CIERRE:

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS **(Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)**							
RIESGO	**CATEGORÍA DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**IMPACTO DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**VALORACIÓN DEL RIESGO** **(1 A 5)**	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**MONITOREO DEL RIESGO**		
					Quien	**Como**	**Periodicidad**
1. **RIESGO DE NO CIERRE DEL PROCESO**	3	3	3	La entidad contratante	El representante legal o su delegado	El representante legal o su delegado una vez vencidas las garantías deberá ingresar al SECOP u dejar constancia del	Permanente.

CUADRO DE TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Se exigirán Garantías cuando la calificación sea igual o superior a 4)							
RIESGO	CATEGORÍA DEL RIESGO (1 A 5)	IMPACTO DEL RIESGO (1 A 5)	VALORACIÓN DEL RIESGO (1 A 5)	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MONITOREO DEL RIESGO		
					Quien	Como	Periodicidad
						Cierre del proceso en los términos del Art. 2.2.1.1.2.4.3 del Dcto 1082 de 2015	

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de mínima cuantía la modalidad directa las garantías no son obligatorias, por las características, naturaleza del objeto contractual, forma de pago y en cumplimiento a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Dcto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, **la entidad no exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia Garantía.**

10. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Conforme a lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MAC-CPC-06, literal C, Inciso primero, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales no debe hacer el Análisis de los Acuerdos Comerciales para los procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación Directa y de Mínima Cuantía; Lo cual aplica para el presente objeto contractual puesto que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en cuyo caso se utiliza la modalidad DIRECTA para la selección del contratista, Tal como lo establece el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Articulo 2 numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007, y Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013.

Se suscribe

ORIGINAL FIRMADO

RAUL DANILO PIÑEROS GUERRERO
Secretario de Hacienda